



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2015 004386 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE CORREA CHAPARRO
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -
INCODER.

Previo a continuar con el trámite en el proceso de la referencia y pronunciarse respecto a la sucesión procesal del INCODER liquidado, advierte el Despacho que el contenido de la respuesta dada por la Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, a la solicitud efectuada en auto del 6 de junio de 2017 (fl.222), no es claro en cuanto a quien es el sucesor procesal de la entidad demandada.

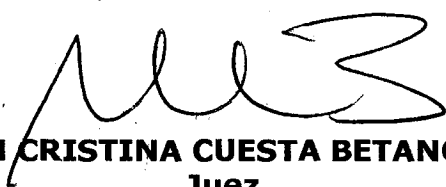
Por lo anterior, procede el Despacho a disponer lo siguiente:

PRIMERO: OFICIAR a la Oficina Jurídica de la Agencia nacional de Tierras para que en el término de **diez (10) días**, informe, teniendo en cuenta que el origen de la presente controversia judicial corresponde a una **adjudicación de baldíos**, quién es el sucesor procesal del Incoder liquidado, en los términos de lo establecido en el Decreto 2365 de 2015 y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Se reconoce como apoderada de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS a la Dra. ANA MARCELA CAROLINA GARCIA CARRILLO, en los términos y fines del poder obrante a folio 223 del expediente.

TERCERO: Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE


MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

Werr.

 JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto de fecha 16 de marzo de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 15 del 20 de marzo de 2018.  ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria
--